



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11222/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: VARGAS SERGIO DAVID

DICTAMEN ALG N.º 24/2018

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de decreto –glosado a fs. 84/85- por el que se propicia pagar al Sargento Primero (R) de Policía Sergio David VARGAS, la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 29.051,40) en concepto de intereses -tasa mix- por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 49/19 del Ministerio de Seguridad (conf. Art. 1°).

I.-) Antecedentes:

Como punto de partida de este examen pormenorizado es oportuno señalar que los actuados se iniciaron a raíz de la nota –de fs. 2- por la cual el ex Sargento Primero (R) de Policía, luego de haber sido notificado del pase a situación de Retiro Voluntario mediante Decreto N° 2249/2018, solicitó al Jefe de Departamento Personal D1 de la Jefatura de Policía se le abonen las licencias no gozadas.

Cabe hacer notar, que el Señor VARGAS en fecha 01/08/2018 fue notificado del citado acto administrativo y esto luce agregado a fojas 5.

A partir de entonces, a fs. 10, obra Situación de Revista D1 del Sargento Primero Sergio David VARGAS que comunica que *“en los períodos 2016, 2017 y 2018 no utilizó días de licencia por enfermedad...”*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11222/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: VARGAS SERGIO DAVID

DICTAMEN ALG N.º 24/2018

Así las cosas, mediante proveído de fs. 13, el Jefe del Depto. Personal D-1 informa que el Sargento Primero (R) de Policía "...ingresó a la Institución como Agente por Designación N° 29/89 "J", a partir del 15/12/89, siendo confirmado en el cargo por Decreto N° 1690/90, a partir del 15/06/90, aceptándosele la renuncia por Decreto N° 1792/92 a partir del 12/08/92; reingresando nuevamente por Designación n° 27/95 "J", a partir del 01/10/95.

Por Resoluciones N° 342/06; 389/06; 452/06, todas "J"DP se le conceden días de licencia por enfermedad..., desde el 11/05/06 al 22/08/06, siendo reintegrado al servicio efectivo a partir del 23/08/06.

Por Decreto N° 2249/18, se dispone el pase a situación de retiro voluntario..., a partir del 01/08/18, no registrando ninguna otra situación de revista (pasiva, licencia extraordinaria sin goce de haberes, suspensión de empleo), que no sea las descriptas precedentemente.

Se detalla...las licencias anuales que le quedaron pendientes de usufructo: **veinticinco (25) días período 2017 y veintiséis (26) días período 2018 parte proporcional**".

Así las cosas, a fs. 23/24, consta **Dictamen N° 1866/2018** de la Asesoría Letrada Delegada actuante en la Jefatura de Policía, donde sostiene: "...este organismo consultivo considera que resultaría procedente efectuar el pago de la licencia no gozada correspondiente a los periodos que se detallan a fs. 13...".



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11222/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: VARGAS SERGIO DAVID

DICTAMEN ALG N.º

24/2018

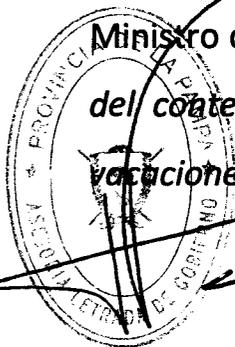
Entonces, teniendo en cuenta la cantidad de días en concepto de vacaciones no gozadas (**25 días Año 2017; 26 días Año 2018**), el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Provincia informó el cálculo de las mismas – a fs. 32-, afectando dicho monto - a fs. 34-.

La intervención realizada por el Tribunal de Cuentas de nuestra Provincia consta -a fs. 45- donde preceptúa conformidad al pago (**Dictamen N° 153/2019-CK-**).

Por lo que sigue, el entonces Ministro de Seguridad, mediante la **Resolución N° 49/2019** –adjuntada a fs. 49/50-, ordenó pagar “...al Sargento Primero (R) Sergio David VARGAS ... la suma de **PESOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE (\$ 68.127,00)**, en concepto de veinticinco (25) días de licencia anual periodo 2017 y veintiséis (26) días de licencia anual -parte proporcional- periodo 2018; conforme lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto N° 2249/18.-” (art. 1º).

Luego de ello, la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia comunicó que el pago por licencias no gozadas, correspondiente al ex Agente, se depositó en su caja de ahorro el día **31 de mayo de 2019** (véase a fs. 57).

En fecha 25 de junio de 2019 –fs. 61/61vta.- el Sr. VARGAS fue notificado del contenido de la Resolución N° 49/2019 del Ministro de Seguridad. En el mismo acto, manifestó “Que toma conocimiento del contenido,..., como así también que efectivamente recibió el pago de vacaciones no gozadas.. En este mismo acto solicita se le abonen los

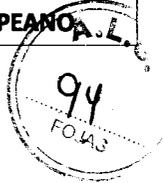




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11222/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: VARGAS SERGIO DAVID

DICTAMEN ALG N.º 24/20!

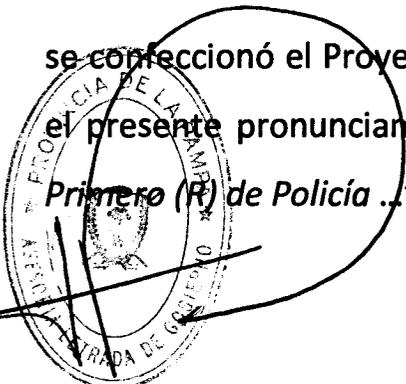
intereses devengados por la demora en la liquidación de las licencias no gozadas...".

De lo expuesto precedentemente, este Órgano Asesor considera que la cuestión a considerar tiene que ver con la **liquidación de intereses por el tiempo transcurrido.**

En relación a esto, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía -a fs. 65-, adujo que *"En este orden y observando el criterio sentado por Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen N° 227/16-Expte. N° 5392/2015, deviene jurídicamente procedente el pago de los intereses, accesorios al crédito por licencias no gozadas, computándose los mismos desde el día 02/8/2018 hasta el 31/05/2019..."* (Dictamen N° 1214/2019).

Así las cosas, el Departamento de Ajustes y Liquidaciones –a fs. 69- informó que *"...el monto al que asciende el cálculo de intereses Tasa Mix, en concepto de Licencia No Gozadas, correspondiente a: VARGAS Sergio David (Leg. 28116) Tasa Mix es la siguiente suma: PESOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y UNO CON 40/100 (\$ 29.051,40). El presente cálculo se realizó conforme a lo dispuesto... en Dictamen N° 1214/2019 de fojas 65"*.

Teniendo en cuenta la precedente operación, se confeccionó el Proyecto de Decreto –que rola a fs. 84/85 -, al cual se ciñe el presente pronunciamiento, por el que se propicia abonar *"...al Sargento Primero (R) de Policía ..."* la suma anteriormente referenciada (art. 1º).





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11222/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: VARGAS SERGIO DAVID

DICTAMEN ALG N.º 24/2018

II.-) Análisis de la cuestión planteada:

Ahora bien, resulta necesario recordar que éste Órgano Asesor ya ha emitido opinión en diferentes oportunidades y en relación a casos análogos (conf. **Dictámenes ALG N° 94/17, 264/16, 229/16, 227/16, 228/16, entre otros**), en los que el análisis se circunscribió a determinar los recaudos legales que deben reunirse a los fines del reconocimiento y eventual pago de los intereses derivados del retraso en el abono de las licencias no gozadas y, en su caso, a partir de qué momento y hasta cuándo deben computarse los mismos, como así también qué tasa resulta aplicable.

En ese sentido, en primer término, se ha sostenido que lo adeudado en concepto de licencias no gozadas constituye un crédito derivado de la relación de empleo público cuyos intereses corresponde sean abonados, siempre y cuando, el acreedor haya formulado expresa y oportuna reserva de los mismos, ya sea en la fecha de cobro o al tiempo de ser notificado del acto administrativo que dispuso el pago por tal concepto.

En el caso de autos tal extremo se haya cumplimentado dado que, como fuera mencionado, se advierte que en el acta de notificación de la Resolución N° 49/19 del Ministerio de Seguridad – que dispuso el pago- (véase fs. 61/61vta.), VARGAS petitionó el abono de los





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11222/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: VARGAS SERGIO DAVID

DICTAMEN ALG N.º 24/20!

intereses originados en la tardanza en el pago de las licencias no gozadas, con lo cual el pago de los mismos deviene procedente.

Por otra parte, en relación al momento en que deben comenzar a calcularse los mentados **intereses**, este Organismo ha esbozado reiteradamente que el **derecho del agente a percibirlos** nace-razonable y **legalmente** - a partir del efectivo retiro.

Aquí, entran en juego los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 –respectivamente-, que prescriben que la eficacia del acto administrativo de alcance particular “...se logra mediante su *notificación...*”, surtiendo “...*efectos inmediata e instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado...*” y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen “...*instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...*”.

Nótese, que -justamente- el mismo Decreto N° 2249/18 que dispuso “... *a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Sergio David VARGAS...*” (Art. 1º), facultó al “...*Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario...*” (Art. 2º) y, en cuanto a los fondos necesarios para afrontar dichos gastos, estableció que “...*el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º se imputará a las partidas presupuestarias vigentes...*” (Art. 3º). Es decir, el mismo acto administrativo reconoció el nacimiento del derecho a la compensación dineraria de las licencias

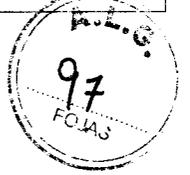




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11222/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: VARGAS SERGIO DAVID

DICTAMEN ALG N.º 24/2018

adeudadas, surtiendo efecto, conforme también estableció, a partir de la notificación al Sr. VARGAS, ocurrida el día 01/08/18.

Lo referido, conlleva a que este Órgano Consultivo concluya que los intereses - en el caso *in examine* – deberán computarse desde el **día posterior a la notificación del acto que propinó el retiro del ex Sargento Primero de Policía.**

Entonces, si la notificación del Decreto que ordenó el pase a situación de Retiro Voluntario tuvo lugar el día 01/08/18 es a partir del día **02/08/18** que se dispara el plazo para el cómputo de los intereses.

En cuanto a la fecha hasta la que deben ser liquidados los intereses originados en la demora en el pago de las licencias no gozadas, este Órgano Consultivo ha manifestado –repetidamente- que **deben calcularse hasta el día del efectivo pago** por dicho concepto, situación que, en el caso que nos ocupa, se concretó el día **31 de Mayo de 2019** de acuerdo a lo informado a fojas 57, con lo cual la **utilización de esa fecha para el cálculo resultó atinada.**

Por lo demás, se considera acertado que para el cálculo de los mismos se haya aplicado la tasa mix de uso judicial (véase fs. 69), en tanto ello es concordante –también- con el criterio sostenido por este Órgano Consultivo (conf. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados **“ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa”**, Expte. N° 909/09).

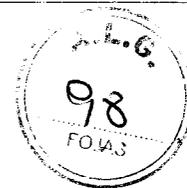




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11222/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: VARGAS SERGIO DAVID

DICTAMEN ALG N.º 24/20!

Por último, dando cumplimiento al requerimiento formalizado a fs. 90, analizado que fuera el texto proyectado (fs. 84/85), puedo concluir que, no advierto observaciones sustanciales que merezcan ser puntualizadas. Tanto, el contenido de sus considerandos y de su articulado, resulta apropiado y entendible.

Sin embargo se aconseja que en el párrafo 4º del “**CONSIDERANDO**” se modifique por “*fojas 61/61 vta.*” el número de fojas donde consta la solicitud de abono de de los intereses generados.

III.-) Consideración Final:

Entonces, comprobado que fuera, la admisión de las consideraciones formalizadas, este Órgano Asesor estima que, una vez cumplido el control administrativo de rito sobre las condiciones extrínsecas (gramática, ortografía, redacción, etc.) el Acto Administrativo proyectado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 15 ENE 2020



D. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa